



**APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA ID 3671-112-LE22
"ESTUDIO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL
PARA LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE"**

DECRETO N° 2267

Chillán Viejo, 22 MAR 2023

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

- a) Decreto Alcaldicio N°489 de fecha 23.01.2023 que establece subrogancias automáticas para funcionarios según se indica.
- b) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 9.07.2021, que delega facultades a la Administradora Municipal.
- b) Decreto Alcaldicio N°10813 de fecha 30.12.2022, que nombra a don Rafael Bustos Fuentes, contrata, como Secretario Municipal, en calidad de subrogante.
- d) El Decreto N°10262 de 22.12.2022, que aprueba bases y llama a licitación pública ID 3671-112-LE22, "**ESTUDIO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENERGETICA LOCAL PARA LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE**".
- e) El Decreto Alcaldicio N°277 de 17.01.2023 que nombra comisión evaluadora para la licitación ID 3671-112-LE22.
- f) El Informe de evaluación de las ofertas de la licitación pública ID 3671-112-LE22 "**ESTUDIO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENERGETICA LOCAL PARA LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE**" de fecha febrero de 2023, donde se sugiere adjudicar a la Unión Temporal Ingeniería Sustentable SPA RUT N°76.303.416-K por un valor de \$12.733.000 impuesto incluido y un plazo de 240 días corridos a contar del acta de inicio de la consultoría.
- g) Contrato de fecha 14 de marzo de 2023 suscrito entre las partes.

DECRETO:

1.-APRUEBESE el contrato de fecha 14 de marzo de 2023 de la licitación pública ID 3671-112-LE22 "**ESTUDIO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENERGETICA LOCAL PARA LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DE ÑUBLE**", con la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES; EBP CHILE SPA RUT:76.213.912-K, EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS RUT:65.087.669-5, E INGENIERIA SUSTENTABLE SPA RUT:76.303.416-K, UTP representada por el Sr. CRISTIAN ROJAS GONZALEZ [REDACTED] representante legal de la empresa INGENIERIA SUSTENTABLE SPA.

2.-NÓMBRESE como Inspectora Técnica de Contrato a doña María Elena Palma Sánchez, profesional arquitecto de SECPLA, a quien la subroga.

3.- IMPUTESE el gasto a la cuenta Subt.31 Item 02 Asig.002 del presupuesto municipal vigente.

4.- PUBLIQUESE el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LMO/RBF/OSS/DFP/IPI.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Planificación.



JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE



2023



CONTRATO CONSULTORIA

En Chillán Viejo, **14 de marzo del 2023**, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° **69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, cédula de identidad N° [REDACTED] **9**, del mismo domicilio y la empresa **EBP Chile SPA**, Rut N°**76.213.912-K**, representada por **NICOLA BORREGAARD-STRABUCCHI CHAMBERS**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle La Concepción N°191, Providencia; la empresa **EMPRENDIMIENTO Y GENERACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS**, Rut N°**65.087.669-5**, representada por **NICOLAS MATURANA FUENTES**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] y la empresa **INGENIERIA SUSTENTABLE SPA**, Rut N°**76.303.416-K**, representada por **CRISTIAN ROJAS GONZALEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme al acuerdo de Constitución celebrado con fecha 12 de enero de 2023, cuya representación común le corresponde al Sr. **CRISTIAN ROJAS GONZALEZ**, antes individualizado, en adelante "la UTP"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga a la UTP, el contrato, licitación Pública ID **3671-112-LE22 "ESTUDIO DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENERGETICA LOCAL"**.

SEGUNDO: La UTP, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID **3671-112-LE22**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es de \$12.733.000.- impuesto (doce millones setecientos treinta y tres mil pesos), el valor del contrato se mantendrá inalterable durante el transcurso de la ejecución del estudio.

CUARTO: PLAZO Y ENTREGA DE TERRENO

El plazo de ejecución del estudio será 240 días corridos a contar del acta de inicio de la consultoría.

QUINTO: RECEPCION DEL ESTUDIO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

La recepción del estudio se realizará de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.2 de las Bases Técnicas como sigue:

Porcentaje	Informes
15%	Al identificar actores claves para el desarrollo de la EEL. El plazo de entrega será de 30 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.
20%	Contra la entrega y aprobación del primer informe que deberá contener la programación inicial, propuesta de carta Gantt y revisión bibliográfica del diagnóstico energético. El plazo de entrega será de 60 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.
25%	Contra la entrega y aprobación del segundo informe. El que deberá contener el informe del desarrollo de las actividades mínimas asociadas



	a la definición de una metodología participativa, diagnóstico, definiciones de potenciales de generación y eficiencia energética. El plazo de entrega será de 120 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.
40%	Contra la presentación y aprobación del informe final. El que deberá contener detalle del Desarrollo de actividades orientadas a la definición de la visión, objetivos, metas, las acciones destinadas a la validación de las EEL (Objetivos n° 4, 5 y 6). El plazo de entrega será de 240 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.

TABLA

PRODUCTOS	CONTENIDOS	VALOR EN \$	% DE AVANCE
Producto 1	Identificación de actores clave. El plazo de entrega será de 30 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.	1.950.000	15%
Producto 2	Programación inicial, propuestas de carta Gantt estimada por la contraparte y la revisión bibliográfica del diagnóstico energético. El plazo de entrega será de 60 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.	2.600.000	20%
Producto 3	En este documento se deberá informar del desarrollo de las actividades asociadas a la definición de una metodología participativa, diagnóstico, definiciones de potenciales de generación y eficiencia energética. El plazo de entrega será de 120 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.	3.250.000	25%
Producto 4	Desarrollo de actividades orientadas a la definición de la visión, objetivos, metas y acciones destinadas a la validación de las EEL. El plazo de entrega será de 240 días corridos desde el acta de inicio de la consultoría.	5.200.000	40%
TOTAL		13.000.000	100%

Para solicitar cada uno de los estados de pago, se deberá presentar en la oficina de partes de la Municipalidad una carta conductora; indicando el número del informe, el monto a cobrar expresado en pesos y el porcentaje correspondiente, adjuntando la factura respectiva.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONSULTOR

Será obligación esencial de la UTP dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

A la UTP le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas,



Bases Técnicas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal.

SEPTIMO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA

La Inspección Técnica de Contrato (ITC) estará a cargo de un funcionario nombrado en el decreto alcaldicio que apruebe el contrato.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Las contrapartes técnicas y sus funciones se encuentran señaladas en el numeral 6 de las Bases técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado en las Bases Técnicas la Contraparte Técnica Municipal se reserva el derecho a:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presentelicitación.
- b) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.**
- c) Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- d) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases y demás antecedentes.
- e) Al momento del pago el Inspector Técnico del Servicio deberá requerir a la UTP el certificado de la Inspección del Trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- f) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos. Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el consultor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes

B.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la UTP.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en este punto, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Las multas aplicadas excedan las 4.5 UF

C.- Si los representantes o el personal dependiente de la UTP adjudicada no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.

D.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

E.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

F.- Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

G.- Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos



años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

H.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al Consultor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito a la UTP contratada, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

DECIMO: MULTAS

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte de la UTP de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases y demás antecedentes

Las multas se encuentran señaladas en el numeral 8 de las Bases Técnicas que forman parte de la licitación.

DECIMO PRIMERO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del suministro, conforme a normativas de procedimientos de buena administración, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad al suministro en cuestión.

DECIMO SEGUNDO: DAÑO A TERCEROS

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso de la consultoría será de exclusiva responsabilidad de la UTP.

DECIMO TERCERO : CESIONES DEL CREDITO

En el caso que la UTP celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo y/o al Departamento de Salud Municipal de Chillan Viejo dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes de la UTP como multas u otras obligaciones similares.

En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.



DECIMO CUARTO: GARANTIA

La UTP hace ingreso Certificado de Fianza código 245E27A0, por un monto de \$636.650.-, empresa PROGARANTIA, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de don **JORGE DEL POZO PASTENE** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 17.06.21 y Decreto Alcaldicio N°3720 de fecha 29.06.21 que reconoce calidad de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la personería de Nicola Borregaard-Strabucchi para actuar en representación de "EBP CHILE SPA", consta en Certificado de Registro de Comercio el cual señala que al margen de la inscripción de fojas 4298 número 2439 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad EBP Chile SPA a Nicola Borregaard-Strabucchi, al 2 de noviembre de 2022; la personería de Nicolás Maturana Fuentes para actuar en representación de la empresa EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, consta en el Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, folio: 500492191023 del Registro Civil e Identificación de fecha 13 de febrero de 2023, la vigencia del Directorio rige por 2 años a partir del 21 de octubre de 2021; la personería de Cristian Rojas González para actuar en representación de INGENIERIA SUSTENTABLE SPA, consta en el Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 12 de enero de 2023.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de justicia para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación que se refieren estas bases , así como a los que deriven de este contrato.

CRISTIAN ROJAS GONZALEZ
REPRESENTANTE UTP
INGENIERIA SUSTENTABLE SPA

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)